

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
UNIVERSIDAD DE LIMA, REALIZADA EL MIÉRCOLES
29 DE MAYO DE 2024**

(PARTES PERTINENTES)

En Lima, siendo las 10.30 horas del día miércoles 29 de mayo de 2024, se reunieron en la Sala de Sesiones del Consejo Directivo de la Universidad de Lima, ubicada en el piso noveno del pabellón H del campus de Monterrico, sito en la avenida Javier Prado Este N° 4600, Urbanización Fundo Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, bajo la Presidencia del doctor Óscar Alfredo Quezada Macchiavello, Rector, los siguientes miembros: doctora Norka Patricia Stuart Alvarado de Cotlear, Vicerrectora; doctor Pedro Luis Tirso Grados Smith, Director de la Escuela de Posgrado; doctora Nadia Katherine Rodríguez Rodríguez, Decana de la Facultad de Ingeniería; magíster Elizabeth Raquel Otero Ibañez, Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas; doctor Juan Carlos Teófilo García Vargas, Decano de la Facultad de Comunicación; magíster Arturo Ronald Cárdenas Krenz, Decano de la Facultad de Derecho; doctora Rosana Aurora Choy Vessoni, Decana de la Facultad de Psicología; magíster Fernando Hoyos Rengifo, Director del Programa de Estudios Generales; licenciada Rosa María Melero Lozano, Directora de la Dirección Universitaria de Imagen Institucional; abogada Britta Marie Olsen Ravina, Directora de la Dirección Universitaria de Personal y magíster Merssy Luisa Quispe Velásquez, Directora (e) de la Dirección de Planificación y Acreditación.

Actuó como secretaria la magíster Bárbara Milagros Farfán Fiorani, Secretaria General de la Universidad.

La Secretaria General deja constancia de que el doctor Enrique Alfredo Bonilla Di Tolla asiste en su condición de Decano encargado de la Facultad de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 196/2023, de fecha 19 de julio de 2023.

La Secretaria General deja constancia igualmente de que el doctor Alexandre Almeida Del Savio, Director del Instituto de Investigación Científica, no asistió a la presente sesión al encontrarse en Brasil participando como expositor en un evento.

La Secretaria General deja constancia además de que magíster José Antonio Lizárraga Ortiz de Zevallos, Director de la Dirección Universitaria de Administración y Finanzas, no asistió a la presente sesión por encontrarse haciendo uso de su descanso vacacional.

Asistió también la alumna Romina Cristina Felipe Aguilar, Representante Estudiantil titular ante el Consejo Directivo por la Facultad de Arquitectura, proclamada por Resolución N° 021-CEU-2023, de fecha 16 de noviembre de 2023.

Acto seguido la Secretaria General manifestó que, de conformidad con el Estatuto de la Universidad, habían sido citados todos los miembros hábiles del Consejo Directivo. Asimismo, señaló que, de conformidad con el Estatuto de la Universidad, el quórum para las sesiones del Consejo Directivo es la mitad más uno del número legal de sus miembros; razón por la cual, existiendo el quórum estatutario, se declaró instalada la sesión en primera convocatoria.

A continuación, manifestó que la sesión se había convocado para tratar la agenda siguiente:

1. Registro de la elección de Rectora y Vicerrector. Revocatoria y otorgamiento de poderes.
2. Informes y pedidos.

(...)

ORDEN DEL DÍA:

Después de un amplio intercambio de opiniones, el Consejo Directivo adoptó con el voto favorable de todos los asistentes con derecho a voto, es decir, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1. REGISTRAR la elección de la doctora NORKA PATRICIA STUART ALVARADO DE COTLEAR, como Rectora, y del doctor JUAN CARLOS TEOFILO GARCIA VARGAS, como Vicerrector.
2. OTORGAR PODERES a la doctora NORKA PATRICIA STUART ALVARADO DE COTLEAR, Rectora electa y al doctor JUAN CARLOS TEOFILO GARCIA VARGAS, Vicerrector electo.

A) La señora Rectora, doctora NORKA PATRICIA STUART ALVARADO DE COTLEAR, o indistintamente el señor Vicerrector doctor JUAN CARLOS TEOFILO GARCIA VARGAS, actuando o firmando uno solo de ellos, sin necesidad de acreditar la ausencia o impedimento de alguno de ellos, tendrán plenas facultades para:

A.01. – Ejercer la representación legal de la Universidad de Lima en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad administrativa, arbitral, civil, judicial, Ministerio Público, municipal, policial, política, previsional, entidad, institución u organismo gubernamental o público o de cualquier régimen legal, y ante cualquier persona natural o jurídica del sector privado con las facultades amplias y necesarias, generales y especiales para la representación total y plena de la Universidad.

Se acuerda expresamente que la representación confiere una autorización total para representar a la Universidad de Lima ante cualquier autoridad y/o entidad pública; y en general, ante cualquier persona natural o persona jurídica, de derecho público, privado o de cualquier régimen legal; no pudiendo bajo ninguna causa o circunstancia ser tachados de insuficientes los poderes que se otorgan, con respecto a las facultades y atribuciones conferidas que se consignan de manera enunciativa y a los dispositivos legales que se mencionan, así como a las normas sustitutorias, modificatorias, conexas y reglamentarias de ellas; del mismo modo las facultades y atribuciones que se otorgan se harán extensivas con respecto a nuevas disposiciones

o normas legales, procesos y/o procedimientos que se establezcan en el ordenamiento jurídico, en los que se requiera la representación de la Universidad;

A.02.- Ejercer la representación de la Universidad en cualquier tipo o clase de procedimientos y/o procesos judiciales, y para su tramitación en su integridad, incluso para la ejecución de las resoluciones y sentencias, estando legitimada su participación o intervención en estos procedimientos y procesos, y en todos los actos y diligencias que se realicen en los mismos, con las facultades generales y especiales contenidas en los artículos 68° y siguientes del Código Procesal Civil, y especialmente las facultades señaladas en los artículos 74°, 75° y 77° del mismo dispositivo legal; es decir, para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, para demandar, denunciar, reconvenir, contestar demandas, denuncias y reconveniones; solicitar la actuación de pruebas anticipadas; efectuar ofrecimientos de pago judiciales, efectuar y retirar depósitos judiciales, pudiendo hacerlos efectivos; desistirse del proceso y de la pretensión; así como de los actos procesales que realice; allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, celebrar convenios arbitrales judicial o extrajudicialmente; participar en cualquier audiencia, actuación o diligencia que se realice en cualquier etapa del procedimiento o proceso; prestar declaración de parte, declaración testimonial o en calidad de tercero, reconocer documentos, ofrecer su cotejo o exhibirlos; ofrecer, actuar o expedir cualquier medio probatorio típico o atípico; interponer, adherirse y/o desistirse de los recursos impugnatorios de reposición, apelación, casación, nulidad y/o queja u otros previstos en los procedimientos y procesos regulados por el ordenamiento jurídico; formular excepciones y defensas previas; formular cuestiones probatorias y deducir incidentes de oposición, contradicción, nulidad, tacha, impugnación u otros, así como desistirse de ellos; solicitar y llevar a cabo la ejecución de sentencias o resoluciones, inclusive el cobro de costas y costos; solicitar medidas cautelares de cualquier tipo, su variación y/o sustitución y/o conversión; ofrecer todo tipo de contracautelas para medidas cautelares tanto de naturaleza real como personal; pedir suspensión de pagos, designar el órgano de auxilio judicial correspondiente, según la naturaleza de la medida cautelar, así como solicitar su sustitución; solicitar la designación de un veedor especial así como su sustitución; desistirse de los embargos trabados en los juicios que sigue la Universidad; participar en remates y suscribir toda la documentación necesaria como la Escritura Pública de adjudicación, como transferente o adjudicatario; sustituir o delegar la representación procesal, y para los demás actos necesarios previstos en la legislación para la tramitación de un proceso o procedimiento;

A.03. - Representar a la Universidad de Lima ante las autoridades administrativas, arbitrales, civiles, judiciales, Ministerio Público, municipales, policiales, políticas, previsionales, de la Seguridad Social, Seguro Social de Salud (ESSALUD), Oficina de Normalización

Previsional (ONP), administradoras privadas de fondos de pensiones (AFPS), Ministerios, Banco Central de Reserva, Banco de la Nación, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y de Aduanas (SUNAT), Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), Bolsa de valores, entidades bancarias, financieras o de crédito públicas o privadas; y en general, ante cualquier persona natural o persona jurídica de derecho público o privado, organismos autónomos o descentralizados, gobiernos regionales o locales, o entidad de cualquier régimen legal, con las facultades generales y especiales del mandato, conforme al Código Civil.

A.04. - Representar a la Universidad en todas las licitaciones, concursos de precios o de contratos de obras o de prestaciones, de convocatoria pública o privada, en el país y/o en el extranjero, por dependencias, instituciones u organismos gubernamentales o empresas públicas, o por empresas o instituciones privadas; pudiendo asistir a los actos de presentación y apertura de las propuestas, intervenir en los mismos y plantear en forma verbal o por escrito los recursos e impugnaciones que la ley y los reglamentos pertinentes autoricen; y,

A.05.- Ejercer las facultades especiales de sustitución o delegación total o parcial del poder, de revocar las delegaciones y reasumir el poder y la representación en su integridad, conforme a lo previsto en el artículo 77° del Código Procesal Civil.

B) Firmando indistintamente la Rectora o el Vicerrector, podrán disponer o autorizar la adquisición de bienes y/o servicios, aceptar donaciones, autorizar todos los gastos e inversiones que deba efectuar la Universidad, de acuerdo a su Estatuto y Reglamento respectivo.

C) La Rectora o el Vicerrector indistintamente podrán suscribir contratos de trabajo, locación de servicios o de obra, de depósito, con o sin warrants; de seguros, de suministro, de publicidad, de comisión mercantil, de cesión de créditos y/o derechos y/u obligaciones en forma activa o pasiva, y en general, todo tipo de contratos o actos jurídicos celebrados por la Universidad de Lima; así como los instrumentos, formularios, formatos, minuta y/o escritura pública que dichos contratos o actos jurídicos generen y/o requieran alguna formalidad.

D) La Rectora o el Vicerrector indistintamente podrán suscribir contratos de arrendamiento, o de compra o venta de bienes muebles e inmuebles; y los instrumentos, formularios, formatos, minuta y/o escritura pública que dichos contratos o actos jurídicos generen y/o requieran alguna formalidad.

E) La Rectora o el Vicerrector indistintamente, podrán otorgar recibos y cancelaciones, ya sea por instrumento público o privado.

F) La Rectora o el Vicerrector indistintamente, podrán firmar y autorizar órdenes de compras, autorizar pagos y autorizar cobranzas.

G) La Rectora o el Vicerrector indistintamente, podrán otorgar carta de garantía ante la Superintendencia Nacional de Migraciones, en los casos de salidas al extranjero del personal de la Universidad.

H) La Rectora o el Vicerrector indistintamente, podrán suscribir toda clase de comunicaciones, correspondencia y documentación oficial.

I) La Rectora o el Vicerrector indistintamente, en forma mancomunada o con otro Apoderado con poder específico, están facultados para realizar los actos siguientes:

- I.01. - Abrir y cerrar cuentas corrientes, sea en moneda nacional o extranjera;
- I.02. - Abrir y cerrar cuentas a plazo fijo no mayores de doce meses, sea en moneda nacional o extranjera;
- I.03. - Solicitar o ejecutar cartas fianza, en moneda nacional o extranjera;
- I.04. - Giras, girar en sobregiro, endosar, cobrar y hacer protestar cheques;
- I.05. - Girar, emitir, suscribir, aceptar, renovar, avalar, endosar, descontar, afectar y hacer protestar letras de cambio, vales y pagarés;
- I.06. - Depositar, retirar, vender, comprar y endosar valores y otros derivados financieros;
- I.07. - Depositar, transferir, liquidar y retirar fondos;
- I.08. - Solicitar sobregiros para gastos corrientes, sólo hasta un dozavo del presupuesto vigente;
- I.09. - Solicitar crédito en cuenta corriente, líneas de crédito, advance accounts y crédito documentario y toda la documentación que se requiera para operaciones de importación y exportación;
- I.10.- Obtener y endosar warrants, certificados de depósito y documentos de embarque;
- I.11. - Contratar, abrir y cerrar cajas de seguridad;
- I.12. - Contratar seguros, renovar, afectar y depositar en seguros;
- I.13. - Transferir conocimientos de embarque; y,
- I.14.- Realizar toda clase de transferencias u operaciones comerciales, bancarias o financieras ante las instituciones bancarias o financieras del país o del extranjero para cumplir con las facultades y atribuciones que se confiera.

3. REVOCAR, a partir del día 19 de junio de 2024, los poderes otorgados al doctor Óscar Alfredo Quezada Macchiavello y a la doctora Norka Patricia Stuart Alvarado de Cotlear, inscritos en el asiento N°A00039 de la Partida Electrónica N°11014269 del Registro de Personas Jurídicas - Libro de Asociaciones de Lima.
4. Se deja constancia de que se mantienen vigentes los poderes otorgados con anterioridad a otras personas que no hayan sido revocados expresamente con el presente documento.
5. FACULTAR al abogado Luis Felipe Cobeña Navarrete para que en nombre y representación de la Universidad de Lima suscriba la minuta y la Escritura

Pública correspondiente, así como la documentación respectiva para registrar la Elección de la Rectora y del Vicerrector de la Universidad de Lima y la Revocatoria y Otorgamiento de Poderes que se confieren.

6. RECTIFICAR en el diploma de grado académico de Maestro en Economía con mención en Banca y Finanzas expedido el 8 de diciembre de 1993 el segundo apellido de CESAR RAUL GUSHIKEN YREN por el de CESAR RAUL GUSHIKEN YREY.
7. PRORROGAR hasta el 18 de agosto del año en curso, la vigencia del nombramiento como Secretaria General de la Universidad de Lima de la magíster Bárbara Milagros Farfán Fiorani.

No habiendo más asuntos que tratar a las 11.00 horas se levantó la sesión, luego de lo cual se redactará el acta correspondiente, la que con su suscripción se entenderá aprobada.